

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100043311.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado primero de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100043311**, mediante la cual se solicitó:

"La presente se refiere al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de recepción, con documentos relacionados, y en su caso, los montos y la descripción del tipo de inmueble y bien material e inmaterial relacionado con las personas físicas y morales siguientes:

1.- Solicito la información de las siguientes asociaciones civiles que hayan sido parte de convenios, beneficiarias de recursos públicos, donaciones, cesiones comodatos, condonaciones, permisos, concesiones y cualquier tipo de beneficio material o inmaterial, bajo cualquier designación, así como los contratos, convenios y cualquier forma de comunicación, que den constancia del beneficio asignado o, en su caso, establezcan cualquier tipo de relación institucional.

Casa Sobre la Roca A.C.; Capacitación Sobre la Roca A.C.; Instituto Centurión A.C.; Generación con Valores A.C.; Operación Bendición México A.C.; Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia A.C.; Fundación Camino a Casa A.C.

1.1. Información sobre la participación oficial de funcionarios de la dependencia en actividades propias de las asociaciones mencionadas.

1.2. Copia de la agenda del titular de la dependencia, en la que se incluyeron participaciones en actividades, reuniones, acuerdos o cualquier designación que refiera la asistencia del funcionario en actividades de las dichas asociaciones, así como en su caso, el contenido de su discurso, ponencia o intervención.

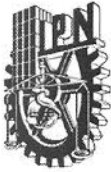
1.3. Descripción clara y los documentos que avalen la cesión, comodato, donación o cualquier forma que designe el acto de asignar el usufructo de un bien público, mueble o inmueble, a las mencionadas.

2.- Solicito información relativa a todo contrato, en cualquiera de sus formas, que dé constancia de relación institucional entre las siguientes razones sociales y su dependencia, así como de concesiones, permisos y cualquier forma de comunicación que obre en sus archivos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 a la fecha:

De la Garza Orozco y Chávez, Agente de Seguros S.A. de C.V.; Constructora Doña Rosa S.C.; Dixelcris S. de R.L.; Audio y Video Sobre la Roca S.A. de C.V.; Sembrando, Sociedad Civil; Orozco Rubio y Asociados, así como de la marca Misión Carácter.

2.1. Que los documentos establezcan forma de asignación contractual, servicio y bien devengado por la empresa a favor de la dependencia en su caso, así como el objeto, en su caso, de la autorización, permiso, concesión antes mencionadas y su fundamento legal.

2.2. Copia de las sanciones, exhortos, amonestaciones, auditorías, y cualquier comunicación relativa al cumplimiento-incumplimiento de parte de las mencionadas con lo acordado con la dependencia.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

3.- Solicito información relativa a los empleos, remuneraciones, comisiones y cualquier forma que designe honorarios, por concepto de empleo, cargo, comisión o prestación de algún servicio, o en su caso, con plaza laboral de confianza o sindicalizada; también respecto a permisos, concesiones, autorizaciones, en cualquiera de sus designaciones, así como de beneficios de algún programa a favor de las siguientes personas:

Alejandro Gómez Martínez de Pinillos, Alejandro Lucas Orozco Rubio, Alma Rosa García Carretón, Alvaro Cordon Alvarez, Ana Lilia Penacatl Gutiérrez, Ana Regina Seyffert Chávez, Antonio Luis Delgadillo Castillo, Antonio Salgado Vargas, Carlos Rivera Olivares, Claudia Yolanda Calatayud Cano, David González Aceves, Fernando Gabriel Cuellar Márquez, Joel Oscar López López, Jorge Everardo Vivanco Topete, José Rubén Cedillo Flores, Leticia Córdova Rojas, Luis Antonio Márquez Heine, María Eréndira Cano Peraza

Marlon Tager Hazouri, Mayra Elena Gudiño Beaujean, Nina Corona Miquel, Ofir Ernesto González Chávez, Oscar López López, Patricia Prado Hemández, Patricio Caso Prado, Rafael Alejandro Espinoza Barranco, Richard Gene Danzeisen, Rosa María de la Garza Ramírez, Scott Christian Hill, William Fransisc Horán, Patricia Anaya..

Otros datos para facilitar su localización

..”(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Oficina de la Abogada General, Dirección General, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Capital Humano y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios No. **AG-UE-01-11/0599, AG-UE-01-11/599, AG-UE-01-11/600, AG-UE-01-11/634, respectivamente.**

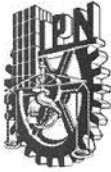
TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/5064/11, recibido con fecha ocho de agosto de dos mil once, el Director de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“...me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- *En relación a la información solicitada en los puntos 1 y 2 de la petición del usuario, es menester informarle que no es competencia de esta Dirección a mi cargo.*
- *En cuanto a lo solicitado en el punto 3, cabe hacer mención que se realizó una búsqueda exhaustiva en los Sistemas de Nómina (salarios y honorarios partida presupuestal 12101), y de Recursos Humanos y Nómina de esta Dirección, sin encontrarse como trabajadores de esta Casa de Estudios a las personas señaladas en el mismo. Por lo que se declara la inexistencia de la información.”*

CUARTO.- A través del oficio número DLyC-03-11/021 N.P. 487, recibido con fecha quince de agosto de dos mil once, el Enlace de la Oficina de la Abogada General informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Me permito hacer de su conocimiento que se solicita la División de Análisis y Control Normativo así como a la Coordinación Administrativa, la información requerida, quienes dieron contestación mediante oficio número DAyCN-03-11/002 de fecha 12 de agosto de 2011 y oficio CA-05-11/472



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

de fecha 8 de agosto de 2011 respectivamente, mismos que fueron signados por los titulares de las áreas antes citadas, Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann, e Ing. Miriam M. Avalos Arzate, documentos que corren agregados al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

Oficio DAyCN-03-11/002 de fecha 12 de agosto de 2011.

"Sobre el particular, me permito comentarle, que en el Archivo, así como en el Registro y Resguardo Institucional, no se encontró documento alguno relacionado con su solicitud.

Oficio CA-05-11/172 de fecha 08 de agosto de 2011.

...me permito informar que NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO del personal antes citado en los archivos de esta Coordinación."

QUINTO.- A través del oficio número DG/ATGI/676/08/11, recibido con fecha diecisiete de agosto de dos mil once, el Enlace de la Dirección General informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...en nuestro caso específico como Dirección General, al numero 1.2. que a continuación se cita: (...) Me permito informar a usted, que la respuesta de la cual se anexa copia simple, de la Secretaría Particular de esta Dirección General, es que después de realiza una búsqueda exhaustiva de la información en la agenda de nuestra Titular por el periodo de Diciembre de 2009 a la fecha, no se encontró participación alguna con las Asociaciones a las que se hace referencia, ni con personal citado en el numeral 3 de la petición.

Por otra parte, se me informó que se carece de la información solicitada por el periodo del 1º de Enero de 2002 a Diciembre de 2009 de los Titulares anteriores de este Instituto."

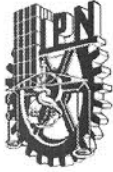
SEXTO- Mediante el oficio número DRMYS/DAByS/3771/2011, recibido con fecha dieciocho de agosto de dos mil once, el Director de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que en referencia a los numerales 1 y 2 no se ha llevado a cabo ningún tipo de convenio o acuerdo de colaboración con las asociaciones civiles o razones sociales descritas. Con referencia al numeral 3, tampoco existe ninguna relación laboral con las personas citas ni algún tipo de beneficio."

SÉPTIMO- Por oficio número DRF/2164/2011, recibido con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, la Directora de Recursos Financieros informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto me permito comunicarle, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró evidencia de la documentación solicitada."

Por lo anterior y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

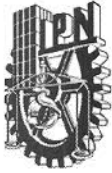
SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultando Tercero, Cuarto Quinto, Sexto y Séptimo constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Oficina de la Abogada General, Dirección General, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Capital Humano y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100043911**, relativa a la información solicitada consistente en lo señalado en el primer resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 29 de agosto del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN